



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO CAMINOS DE SANTIAGO
Demandado : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicación : 2023-01026

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del **CONJUNTO CAMINOS DE SANTIAGO** identificado con **NIT. 901.333.224-4** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificada con **NIT. 860.034.313-7**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$59.531** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 1 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
2. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de julio de 2022 al 31 de julio de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
3. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de agosto de 2022 al 31 de agosto de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de septiembre de 2022 al 30 septiembre de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de octubre de 2022, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de noviembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
6. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de noviembre de 2022 al 30 noviembre de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de diciembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

7. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de enero 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de febrero de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de marzo de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
10. Por la suma de **\$246.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de abril de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
11. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
12. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de junio de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
14. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de agosto de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
15. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
16. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

17. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de noviembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
18. Por la suma de **\$261.000** Pesos M/Cte., correspondiente a la expensa común ordinaria del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023 y por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día 01 de diciembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago de su obligación conforme al artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **JUAN DAVID BRAVO PABÓN** para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY